NOTA DNCP/DNC N° 13380 / 2019

Asunción, 23 de julio del 2019

Señora
Lic. Evelyn González
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Educación Superior
PRESENTE:

REF.: Contratación Directa para adquisición servicio de catering - ID N° 364674

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que se trata de un contrato abierto por montos, sugerimos a la convocante establecer en el Anexo B, apartado e) Experiencia: [...] cuyos montos sumados acrediten facturación de como mínimo 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo ofertado.
2. Recomendamos a la convocante replantear la garantía de fiel cumplimiento de contrato estableciendo que deberá ser calculado sobre el monto máximo total del contrato, conforme a lo dispuesto en la Res. DNCP N° 844/18.
3. Solicitamos a la convocante ajustar la proforma de contrato remitida conforme al presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Iris Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DC/LC